



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No. 73754

Mediante providencia calendada seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** contra **la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ y el JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO de la misma ciudad, Radicado único: 11001020500020240019800**, resolvió: **ADMITE** la acción de tutela, resuelve: “1.- Reconocer personería al abogado Néstor Giovanni Torres Bustamante, identificado con cédula de ciudadanía 11.461.461 y tarjeta profesional 56196, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la accionante, en los términos del poder conferido. 2. Correr traslado de esta solicitud constitucional a las autoridades judiciales convocadas para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. 3.- Vincular al presente trámite a las partes e intervinientes en el proceso ejecutivo laboral n.º 110013105010201900240-00, quienes, en un término igual al señalado en el numeral anterior, podrán ejercer su derecho de defensa, si así lo estiman pertinente. 4. Ordenar a la parte accionante que, en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a esta. 5. Requerir a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de la misma ciudad, para que, en el término de un (1) día, envíe al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberá anexar el expediente digital que contenga las providencias y pruebas censuradas en el escrito de tutela. 6. Negar la medida provisional solicitada en el escrito inicial, consistente en la suspensión de los efectos del «mandamiento de pago y de la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución» y en ordenar al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá que «se abstenga de entregar al demandante los dineros públicos sometidos a medida cautelar», toda vez que dichas peticiones son intrínsecas a la pretensión de la acción constitucional y, en esa medida, corresponde resolver su pertinencia en la sentencia que ponga fin a la instancia. 7. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se adelanta algún trámite ante esta Sala. Cumplido lo anterior, vuelva inmediatamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/> de la Corte Suprema de Justicia el 7 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence: El 7 de febrero de 2024 a las 5:00 p.m.

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia - Bogotá, D. C., Colombia PBX:
57 1 5622000 Ext.5615

mluisag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co
SCLTJPT-10 V.01